

Reglamento de régimen interior

Adaptado a la LOMLOE, LOPIIAFV, y a el Decreto 32/2019 de 9 de abril y a las modificaciones del Decreto 60/2020, 29 de junio, de Convivencia en Centros de la CM

ÍNDICE

- TÍTULO PRELIMINAR
- TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA
 - CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR
 - CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS
 - CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES
 - CAPÍTULO CUARTO: PADRES
 - CAPÍTULO QUINTO: PAS
 - CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS
 - CAPÍTULO SEPTIMO: LA PARTICIPACIÓN
- TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA
- TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN
 - CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES
 - § Sección Primera: Director General
 - § Sección Segunda: Director Pedagógico
 - § Sección Tercera: Coordinador General de Pastoral
 - § Sección Cuarta: Coordinador Competencia Digital (CompDigEdu)
 - CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS
 - § Sección Primera: Equipo Directivo
 - § Sección Segunda: Consejo Escolar
 - § Sección Tercera: Claustro
- TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
 - CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES
 - § Sección Primera: Jefe del Departamento de Orientación
 - § Sección Segunda: Coordinador de Ciclo
 - § Sección Tercera: Jefe de Departamento
 - § Sección Cuarta: Tutor
 - § Sección Quinta: Coordinador de Convivencia.
 - § Sección Sexta: Coordinador de Bienestar.
 - CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS
 - § Sección Primera: Equipo Docente
 - § Sección Segunda: Departamento de Orientación
 - § Sección Tercera: Otros Departamentos
 - § Sección Cuarta: Equipo de Convivencia.
- TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA
 - CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES
 - CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS
 - CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO CONCILIADOR
 - CAPÍTULO CUARTO: RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- DISPOSICIONES GENERALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIONES FINALES
- ANEXOS
 - NORMAS - CURSO 2024/2025
 - § PRIMARIA
 - § ESO
 - FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Doroteo Hernández y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LOE, en el Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Primaria y ESO.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.

- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art. 7.- Principios inspiradores y normas de convivencia².

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
 - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2³. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades lectivas programadas por el centro.
- b) Respetar la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- c) Respetar la diversidad y no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- d) Tener un trato social correcto, en especial, mediante el empleo de un lenguaje adecuado y educado.
- e) Desarrollar el propio trabajo y función con interés y responsabilidad.
- f) Respetar el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Cooperar en las actividades educativas o convivenciales, siguiendo las instrucciones de las personas responsables de su desarrollo.
- h) Procurar la buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- i) Cuidar el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro

sobre esta materia, especialmente lo relativo a la vestimenta.

- j) Procurar una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) Utilizar el edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro adecuadamente, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

²

LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

³LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

³ Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

- l) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro⁴.
 - n) Utilizar los dispositivos electrónicos en el marco de las instrucciones generales para el uso de las TIC en el espacio físico y virtual del Colegio.
3. Las normas de convivencia del centro, contenidas en el Plan de Convivencia, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁶ .
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

⁴ Art. 124.2 LOE

⁵ LODE, Art. 57 l), redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁶ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

Art. 11.- Derechos. (Art. 4 y 26 del Decreto de convivencia)

Los alumnos tienen derecho⁷ a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el
- b) respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- d) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- e) Recibir orientación escolar y profesional.
- f) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación
- h) de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- j) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- k) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- l) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- m) Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- n) La confidencialidad en el tratamiento de sus datos.
- o) Ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- p) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.

⁷Art. 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020)

Art. 12.- Deberes. (Art. 5 Decreto)

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁹ y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- k) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- l) Comunicar al profesorado del centro las posibles situaciones de acoso escolar o que puedan poner en peligro grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- m) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.¹⁰

⁸
LOE Art. 124 2.

⁹
LOE Art. 6 4 a

¹⁰
LOE Art. 124 1 y 2

Art. 13.- Admisión.

1. Las decisiones relativas al proceso de admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES. (Art. 8 y 9 del Decreto)

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Y todos los derechos que les afecten y que se recojan en el Plan de Convivencia del centro.
- j) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- k) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:
 - a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad

Titular.

- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
 - c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
 - d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Departamento correspondiente.
 - e) Elaborar la programación de aula.
 - f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
 - h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del Centro, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
 - i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
 - j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
 - k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
 - l) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
 - m) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
 - n) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
 - o) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
 - p) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
 - q) Aquellas otras que determine la normativa vigente.
2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública¹¹ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

¹¹ LOE Art. 124.3

3. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
 - b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - d) La coordinación de las actividades docentes.
 - e) La participación en la actividad general del Centro.
 - f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
 - g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
 - i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
 - j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
 - l) Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al Consejo Escolar las extinciones que se produzcan.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹²

¹² Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

Art. 18 Deberes¹³.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
 - Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.

- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁴.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

¹³ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

¹⁴ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

Art. 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
 - c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio¹⁵.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

¹⁵ Según lo dispuesto en el art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro¹⁶.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa¹⁷.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.
 - d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

¹⁶ Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁷ La LOE no alude a los proyectos curriculares, pero consideramos que la diferencia entre proyecto educativo y proyecto curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas.

- 3.El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento.
2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno del Director Pedagógico.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

- 1.La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁸ , en concreto:
 - a)Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b)Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c)Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d)El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección,

función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

- e) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso¹⁹.
2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
 3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia²⁰.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en la PGA.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.
3. El plan de convivencia incluirá:
 - a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
 - b) Las normas de convivencia.
 - c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
 - e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

18 Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

19 Art. 124.1 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico y el Coordinador General de Pastoral.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro y el Claustro de Profesores.
4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar y la comisión de convivencia.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director General.

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
 - d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - e) Coordinar al personal de administración y servicios.
 - f) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
 - g) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico de cada etapa, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de la etapa.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento a los Jefes de Departamento o Coordinadores de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas²¹:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.
 3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años²².
-

21 El artículo 54.4 de la LODE contempla la posibilidad de disponer de un único Director.

22 Art. 59.2 LODE

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Coordinador General de Pastoral.

Art. 45.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.

- b) Desarrollar su labor en coordinación con el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- c) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- d) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- e) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 46.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Cuarta: Coordinador Competencia Digital (CompDigEdu)

Art. 47.- Competencias²³.

Son Competencias del Coordinador Competencia Digital (CompDigEdu):

- a) Colaborar en la realización del diagnóstico del centro educativo en todos aquellos aspectos relacionados con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, con las herramientas puestas a disposición por las administraciones.
- b) Apoyar e impulsar la implantación del Plan Digital de Centro en coordinación con el Equipo Directivo para lo que contará con el asesoramiento y orientación del Asesor Técnico Docente asignado al centro.
- c) Evaluar y adaptar, en coordinación con el Equipo Directivo, los diferentes elementos del Plan Digital de Centro.
- d) Asesorar al profesorado sobre el desarrollo de la competencia digital en su práctica docente conforme a las directrices del Proyecto Educativo de Centro.
- e) Recoger las necesidades formativas del profesorado del centro y comunicarlas al Asesor Técnico Docente de referencia para diseñar y desarrollar itinerarios formativos de centro que posibiliten la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

- f) Liderar acciones encaminadas a fomentar el desarrollo de metodologías activas que integren la competencia digital.
- g) Coordinarse con el TIC en aquellas labores que establezca el Equipo Directivo.
- h) Participar en la formación sobre competencia digital docente dirigida a los responsables #CompDigEdu de los centros educativos desde los Centros de Innovación y Formación del Profesorado.
- i) Promover el conocimiento, uso y difusión de los recursos digitales y de innovación que se facilitan desde la Consejería de Educación y aquellos con los que existen acuerdos de colaboración en coordinación con el TIC.

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Competencia Digital (CompDigEdu) es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 49.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director General, que lo convoca y preside.
- b) El Director Pedagógico de Primaria.
- c) El Director Pedagógico de ESO.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 51.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 52.- Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro.

Art. 53.- Composición.

El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Siendo uno de ellos el Director General, cuando no sea miembro del Consejo por otro estamento.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 54.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo de Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 55.- Competencias.

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a las fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
- i) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá

- revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
 - k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
 - l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
 - m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
 - n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - o) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
 - p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia contra la mujer.
 - q) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.

Art. 55.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico. Preside el Consejo el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más

- uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
 7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
 8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
 9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el vistobueno del Presidente.
 10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
 11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
 12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 56.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 57.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.

- e) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- f) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- i) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 58.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 59.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 60.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera mas de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 57.13 del presente Reglamento

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 61.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Jefe del Departamento de Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Jefe de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros Departamentos.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Jefe del Departamento de Orientación

Art. 62.- Competencias.

Son competencias del Jefe del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

Art. 63.- Nombramiento y cese.

El Jefe del Departamento de Orientación es nombrado y cesado por el Titular del Centro a propuesta del Director General.

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo.

Art. 64.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 65.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Jefe de Departamento.

Art. 66.- Competencias.

Son competencias del Jefe de Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 67.- Nombramiento y cese.

El Jefe de Departamento es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento

Sección Cuarta: Tutor

Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 69.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección quinta: Comisión de Convivencia.

Art. 70.-

De acuerdo con la normativa autonómica que corresponda, debería regularse esta comisión, explicitando algunas cuestiones, por ejemplo, el deber de sigilo de las personas que la integren.

Sección sexta: Coordinación de Bienestar y Protección.

Art. 71.- Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
 - c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
 - d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
 - e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
 - f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
 - g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
 - h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
 - i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
 - k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
 - l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.
- Art. 72. Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro²⁴.

²⁴ El art. 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que los requisitos y funciones (además de las señaladas en el apartado anterior), junto con la concreción de si este puesto puede ser ocupado por personal ya existente en el centro o por nuevo personal, se determinarán por las administraciones educativas.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 73.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art. 75.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Jefe de Departamento de Orientación.
- b) Los orientadores.
- c) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- d) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- e) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- f) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la

Entidad Titular del Centro.

- g) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.

- h) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- i) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- j) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- k) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- l) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- m) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Cuarta: Otros Departamentos.

Art. 77.- Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Departamento de Religión deberá trabajar en colaboración con el Coordinador de Pastoral.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”. (*Ver Plan de Convivencia del Centro*)

Artículo 79.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 80.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento. (*Anexo 1 y Plan de Convivencia del Centro*)

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados. (*Ver en Plan de Convivencia del Centro la configuración de la Comisión de Convivencia*).

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 81.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en la que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 82.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Artículo 83.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.

- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 84.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia

que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Artículo 85.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 86.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 87.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 88.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 89.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor- tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de

edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 90.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 91.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 12 de diciembre de 2006 y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2022/2023. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXO 1 - NORMAS PRIMARIA Y ESO CURSO 2324

1. NORMAS EP

A. *Para los alumnos*

- Sobre el uniforme:
 - Todos los alumnos deben acudir al Centro vestidos con el uniforme correspondiente según las indicaciones y normas dadas. Además, los alumnos deben cuidar su higiene y aspecto personal.
 - Toda la ropa tendrá que venir marcada con el nombre del alumno/a para poderla entregar en caso de que se pierda. Las prendas desconocidas se dejarán en el lugar designado por el Centro, el cual, no se hará responsable de dichas pérdidas que puedan ocurrir.

- En el Centro:
 - Los pasillos son lugares de paso dentro de la zona de trabajo escolar, por esta razón, no está permitido correr, ni hablar fuerte, evitando molestar el trabajo de los demás.
 - Se cuidarán los espacios del Colegio, evitando ensuciar los patios, los pasillos y/o las clases. Para ello, se utilizarán las papeleras.
 - No está permitido dentro del recinto escolar, ni en las excursiones, el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes, ni de ningún otro aparato capaz de: fotografiar, grabar y/o reproducir sonidos y/o imágenes o que permita el acceso a internet dentro del recinto escolar. Si es visto por el personal del Centro, será retirado y se avisará a la familia para que acuda a recogerlo. Si se repite la acción se tomarán otras medidas.
 - Están totalmente prohibidos estos aparatos, por lo tanto el Colegio no se hace responsable de su pérdida, deterioro o uso incorrecto.
 - No se pueden traer al centro desodorantes de spray, mecheros u objetos contundentes y potencialmente peligrosos.

- En clase:
 - Se debe mostrar un buen comportamiento en clase. Entre todos debemos hacer del aula un lugar de trabajo agradable, mediante el orden, el buen hacer, el ambiente de estudio y de respeto al trabajo de los demás.
 - Todos los días se traerán los libros y en su caso, el iPad cargado, y el material necesario. El personal de Secretaría tiene prohibido recoger cualquier material que se olvide en casa y que sea necesario, por lo tanto, se deberán de asumir las consecuencias.
 - Se utilizará la agenda escolar del Centro que será fundamental para la organización de las tareas y estudio.
 - Las normas fijadas en la clase son de obligado cumplimiento y requieren del compromiso por parte de todos.

- En los recreos:
 - El patio es el lugar designado para el tiempo de recreo. Si se necesita acudir al aseo o a las clases se debe solicitar permiso al profesor responsable. A partir de 4º de primaria, sólo se podrá hacer uso del aseo en los primeros 15 minutos.
 - Se utilizará el patio o patios que asignados, respetando aquellos en los que están alumnos de otros cursos o etapa.
 - Se deben evitar los juegos peligrosos, juguetes bélicos y cuanto pueda molestar o dañar a otros compañeros o a cualquier otra persona de la Comunidad Educativa.
 - No se jugará al balón fuera del patio correspondiente y sólo se hará en los días señalados. Para evitar contratiempos o algún daño a otros alumnos se usarán balones blandos como los de espuma o plástico. El Centro no se responsabiliza de los balones ni de recuperar los que se sean lanzados a zonas como el techado del porche. Los que se puedan recuperar, serán devueltos cuando sea posible.
 - Así mismo, el Centro no se hará responsable de los juguetes, creemos y otros objetos.
 - Se debe hacer un buen uso de los servicios. No se tirará en ellos nada que pueda atascarlos y se utilizará el agua, el papel y el jabón de forma responsable.
 - Ante cualquier problema o dificultad, habrá que dirigirse al profesor que está vigilando el patio.

- Entradas y salidas del Centro y desplazamientos por el Centro:
 - Se deberá de ser puntual al comienzo de todas las actividades. Si se llega tarde de forma reiterada, habrá que recuperar esos minutos fuera de la jornada

escolar.

- Se accederá al Centro por el lugar indicado.
- Toda ausencia de la actividad escolar, por enfermedad o por cualquier otro motivo, deberá ser justificada por los padres. A ser posible, adjuntar el justificante médico.
- Antes y después de las clases, no se entrará en las aulas, a no ser que se tenga permiso de un profesor.
- Por la mañana, a la hora de entrada, habrá que esperar en la fila que se realiza en el patio y esperar al profesor.
- Las entradas y salidas de las aulas y del Centro se harán de forma silenciosa, en orden, sin correr y por el lugar que corresponde.
- Para salir del Colegio, durante el horario escolar, se necesitará la autorización escrita de los padres. Avisando a través de la plataforma de comunicación Alexia.
- Una vez que se salga del Centro, no se podrá permanecer en el entorno para evitar molestias a los usuarios de los demás Centros o posibles accidentes derivados de juegos inadecuados o del tráfico.
- Para acudir al COMEDOR, se respetarán las indicaciones de los monitores, siguiendo la fila en el orden establecido, de forma tranquila y sin hacer mucho ruido.

B. Para los padres

- En un proceso hacia una mayor autonomía, conviene revisar con vuestro hijo la mochila, antes de salir de casa, comprobar que no falte nada de lo que va a necesitar en clase. Es importante tener el horario en un lugar visible.
- En caso de olvido de algún libro o material, no se podrá traer al Centro, pues no se hará entrega de ello por parte del personal de Secretaría. Esto favorece el crecimiento en responsabilidad del propio alumno.
- La entrada habitual al Centro se realizará por la puerta lateral del patio. Se podrá acceder al centro 5 minutos antes de la hora de inicio de las clases.
- La entrada al servicio de Acogida previa en horario de mañana, se realizará por la puerta principal entrando únicamente el alumno.
- Queda prohibido el acceso al Centro sin cita previa. Esta será dada por el tutor o por algún profesor. Cualquier aviso debe darse por las vías de comunicación establecidas para ello (Alexia o teléfono).
- Las reuniones con los tutores o profesores serán en los días y horario señalados a tal efecto, previa cita a través de Alexia.
- Revisar en Alexia diariamente las notificaciones que se envíen a través de esta plataforma.
- A la salida del Centro, los padres esperaréis en el lugar correspondiente: 1º y 2º de

Primaria saldrán acompañados de sus profesores hasta el porche principal, 3º, 4º, 5º y 6º serán acompañados por los profesores hasta el patio y de desde ahí saldrán por la puerta lateral. Para recoger a los alumnos/as que estén en acogida se deberá tocar al timbre de la puerta principal y esperar a que salgan.

- Durante la jornada partida, los alumnos que comen en casa saldrán y entrarán por la puerta principal cuando se les indique.
- La participación de los alumnos en las actividades complementarias (salidas fuera del Centro y dentro del mismo) están dentro del horario lectivo, por lo tanto, los alumnos deben participar en ellas. En caso de existir dificultades económicas se hablará con el Centro para valorar posibilidades.
- Se recomienda participar en todas las actividades que el Colegio ofrece a los padres, tanto de formación como de orientación y convivencia: charlas, reuniones de tutoría, Festival de Navidad, etc.
- Es conveniente para la buena convivencia respetar el ideario del Centro. Esto ayudará mucho a la buena disposición de tu hijo hacia el aprendizaje.
- Cumplid con los plazos y demás indicaciones relativas a los servicios y actividades, solicitándolos con antelación y siguiendo sus normas específicas. Abonad puntualmente las cuotas que debáis aportar por los mismos, lo que nos evitará tener que formular reclamaciones, situación que resulta desagradable para quien tiene la responsabilidad de hacerlo.

C. Sobre el lenguaje, el respeto y la corrección en las formas

- El respeto a los demás y la tolerancia deben ser valores que presidan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Cuando en algún momento o por cualquier razón no se respeten estas normas e influya sobre el normal ejercicio del derecho al estudio de los compañeros o suponga un incumplimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, se establecerán las medidas oportunas que garanticen unas formas correctas.
- El profesor, el tutor, o la Dirección, según competa, tomarán las medidas pertinentes según la normativa vigente, de las que se informará a la familia. (Decreto de Convivencia 32/2019)
- Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 34, PÁGINA 29 DEL DECRETO 32/2019

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros/as el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la Comunidad Educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

D. Respecto al uniforme (E. Primaria)

- El uniforme es de uso obligatorio para todos los alumnos/as deberán traer el uniforme completo desde que entran hasta que salen del Centro.
- Toda la ropa tendrá que venir marcada con el nombre del alumno/a para poderla entregar en caso de que se pierda. Las prendas desconocidas se dejarán en el lugar designado por el Centro (perchas de salida del patio), el cual, no se hará responsable de dichas pérdidas que puedan ocurrir.
- Si algún alumno no acude al Centro con el uniforme completo, se informará

a la familia. El alumno esperará en secretaría hasta que le hagan llegar las prendas que necesite.

- El uniforme está compuesto por:
- UNIFORME DIARIO (los días que no haya Educación Física durante todo el curso)
 - o Pantalón gris claro largo, falda plisada o pantalón gris claro corto (modelo del Colegio Doroteo Hernández).
 - o Polo blanco “Doroteo Hernández”
 - o Jersey azul “Doroteo Hernández”
 - o Zapatos escolares (No botas, botines, ni deportivas de ningún tipo).

Calcetines o leotardos azul marino

Todas las prendas del uniforme diario podrán ser usadas a lo largo del curso escolar durante los días que no tengan la asignatura de E.Física.

• CHANDAL (únicamente para los días de Educación Física durante todo el curso)

- o Pantalón largo chándal
- o Chaqueta de chándal.
- o Pantalón corto chándal.
- o Camiseta Doroteo Hernández.
- o Deportivas.

Todas las prendas de chándal podrán ser usadas a lo largo del curso escolar los días que tengan la asignatura de E.Física.

• Sudadera.

- La sudadera es un complemento del uniforme. El AMPA se encarga de su venta e irá comunicando cuando se puede adquirir.

-La **sudadera** podrá usarse únicamente **de octubre a abril**, ambos incluidos, con el uniforme diario o el chándal sin necesidad de llevar debajo el jersey o chaqueta de chándal.

- Después de la sesión de E.F., los alumnos/as deberán asearse y cambiarse la camiseta por otra del Colegio, por motivos de higiene.
- Todas las prendas deben ir marcadas con nombre y apellido.
- El largo de la falda no debe superar la altura de la rodilla.

- Los alumnos no podrán llevar riñonera ni semejante dentro del Centro.
- No está permitido el maquillaje, uñas pintadas, tatuajes ni pendientes, salvo en las orejas y discretos.

El uniforme se puede adquirir en: Grand Prix -- C/ Dr. Fleming, 33 (Coslada)

E. Sobre las instalaciones

- Todos estamos obligados a respetar, cuidar y conservar tanto el mobiliario como el material didáctico del Centro.
- Es obligatorio el uso de las papeleras en todo el recinto y, especialmente en las aulas.
- No se deben arrojar materiales que puedan obstruir los servicios. Igualmente, debemos evitar su deterioro.
 - Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro causar graves daños por el uso indebido o malintencionado de los materiales, locales o documentos del Centro, así como los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
 - Los alumnos que hayan sustraído algo del Centro, deberán restituirlo y, en todo caso, los padres serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

F. Sobre el acceso y uso del recinto

- Las familias del Colegio no podrán acceder en vehículo privado al recinto a partir de las 8,00 h.
- Los vehículos autorizados deberán respetar las zonas amarillas en las que está prohibido el estacionamiento, así como otros lugares que dificulten la circulación, y la velocidad deberá ser la adecuada para una finca de estas características en la que transitan niños. (20 km/h.)
- Los peatones deberán utilizar las aceras. Está prohibido su paso por la puerta para vehículos y pisar el césped.
- Los usuarios deberán seguir las indicaciones del personal en cuanto al acceso, tránsito y abandono del recinto.
- No está permitido el acceso al recinto con perros.
- Para evitar posibles golpes, rotura de cristales y el deterioro de las instalaciones, está prohibido jugar al balón en todo el recinto.
- Recordamos que, según la legislación vigente, no está permitido fumar en todo el recinto.

G. Normas de convivencia específicas para el aula

Las normas del aula las realizará cada tutor con su clase teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del horario y calendario escolar.
- Salud e higiene.
- Respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás: saludar, despedirse, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento, pedir disculpas, colaborar con los compañeros...
- Comportamiento en el aula: mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no entiende, respetando el turno de palabra, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- Cuidar el material de trabajo, tanto el propio como el de los compañeros y el común.
Las normas fijadas por cada grupo estarán en un lugar visible del aula.

1. NORMAS GENERALES DEL USO DE DISPOSITIVOS, PROGRAMAS O REDES:

- Los/as alumnos/as no podrán utilizar aparatos electrónicos, programas o redes, salvo que un profesor/a autorice su uso con finalidad educativa.
 - Los aparatos electrónicos que el alumno/a haya traído al Centro permanecerán apagados/ cerrados, de forma que no supongan un motivo de distracción. Además, en estos casos, el Centro no se hará responsable en caso de robo, extravío, rotura o desperfecto.
 - Están prohibidas, películas, grabaciones, datos, noticias o imágenes que atenten contra la honorabilidad o la integridad de las personas, o sean contrarias a los valores y al Carácter Propio del Centro (violencia, pornografía...).
- Así mismo, está prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones que se cometan entre miembros de la Comunidad Educativa dentro o fuera del espacio físico o virtual del Centro.
- El incumplimiento de cualquiera de las normas aprobadas por la Dirección del Centro sobre el uso de los aparatos electrónicos, programas y redes, que suponga una distracción para el alumno/a o sus compañeros/as, conllevará a la retirada del mismo y su custodia por la Dirección del Centro, hasta final de la jornada escolar. En caso de reincidencia, el Centro podrá determinar períodos más prolongados de prevención, atendiendo al criterio de gravedad y proporcionalidad para la determinación del plazo correspondiente de retención y custodia.
 - Cuando haya suficientes indicios de que el alumno/a está realizando un uso indebido de cualquier dispositivo, programa o red que pudiera suponer la comisión de una falta grave o muy grave tipificada en la normativa de derechos y deberes de los/as alumnos/as, y en el Reglamento del Régimen Interior, la Dirección también podrá requerirle el dispositivo al alumno/a para ser inspeccionado en presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

En este caso, los padres serán informados telefónicamente de la situación para

que puedan personarse en el Centro si lo creen conveniente, y el Centro aplicará la sanción correspondiente, una vez instruido el procedimiento sancionador ordinario o extraordinario correspondiente.

- Los padres y/o representantes legales se consideran responsables solidarios de las consecuencias en caso de abandono de sus obligaciones principales, y/o negligencia.

2. NORMAS DEL USO DEL IPAD (5º Y 6º):

- ✓ El espacio de utilización de los iPads será el establecido por el profesor/a responsable de la actividad.
- ✓ El uso del iPad no está autorizado para consultas que no hagan referencia a lo estrictamente académico.
- ✓ Está prohibido usar los iPads en el patio, pasillos, comedor y en los espacios de recreo, salvo que un profesor/a lo autorice de forma expresa.
- ✓ Los auriculares sólo se podrán utilizar cuando el profesor/a lo autorice.
- ✓ Los alumnos/as están obligados a no activar el “MODO AVIÓN” para que el dispositivo permanezca dentro de la plataforma de gestión de iPads del centro.
- ✓ Para el cuidado del iPad personal los/as alumnos/as observarán las siguientes instrucciones:
 - Los/as alumnos/as cargarán las baterías de los dispositivos antes de iniciar la jornada escolar.
 - Está prohibido tapar los códigos de identificación del aparato.
- ✓ El alumno/a no modificará la configuración de las redes del iPad.
- ✓ El alumno/a será responsable de las caídas y roturas debidas a un mal uso o un uso negligente del aparato. Los aparatos deberán estar protegidos con fundas.

- ✓ El alumno/a y su representante legal responden de la integridad de los aparatos y de los programas durante el traslado de casa al colegio o viceversa.
- ✓ Para el préstamo de equipos entre alumnos/as deberá mediar la autorización expresa del representante legal del alumno y el consentimiento del Director/a del Colegio.

3. USO DE LAS CONEXIONES A LAS REDES:

- Los alumnos/as utilizarán los sistemas de conexión propios del centro con la autorización expresa de un/a profesor/a autorizado por el centro para conceder el acceso. Está prohibido utilizar otros sistemas inalámbricos como el USB para WI-FI de telefonía móvil.
- Para utilizar la red, los alumnos están obligados a seguir todas las indicaciones del responsable TIC del colegio.
- La conexión a Internet será autorizada por el profesor de la clase correspondiente para el desarrollo de una actividad de carácter educativo.
- El empleo de medios para anular o manipular el filtro de contenidos de Internet que tenga establecido el centro para evitar el acceso a portales e información inapropiados, será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia.
- Está prohibida la descarga de películas, programas, juegos, canciones, vídeos o cualquier otro archivo de cualquier red, salvo autorización expresa de un profesor autorizado por la dirección del centro para conceder dicho permiso.
- Los alumnos/as no pueden conectarse a través de sus iPads a chats, MSN, facebook, twitter, ni a ninguna otra red social, sin el permiso expreso de un/a profesor/a autorizado.
- Los alumnos que dispongan de una cuenta de correo institucional sólo la utilizarán para recibir y transmitir documentos e información de carácter académico a sus profesores o tutores. La comunicación entre alumnos por esta vía deberá autorizarse expresamente por un profesor y

para una actividad educativa determinada.

- Los alumnos no podrán utilizar el correo electrónico personal en el espacio físico del colegio, salvo que cuenten con un permiso expreso de un profesor autorizado por la Dirección y de sus padres/tutores.

. Los nombres de usuario y las contraseñas de acceso a la red interna del colegio, el correo electrónico institucional y la plataforma educativa, son personales e intransferibles.

Está prohibido instalar programas e intercambio de archivos p2p (tipo Emule, Edonkey, BitTorrent, Ares,...).

4. INCIDENCIAS INFORMÁTICAS.

- Si surge un problema técnico hay que seguir los siguientes pasos:

- Pedir ayuda al profesor/a que esté acompañando al alumno/a en ese momento.
- Si no se puede solucionar la incidencia, el alumno/a acudirá al coordinador/a Tic, con permiso de su tutor/a en el horario de atención que se disponga en cada curso escolar.
- Los responsables del menor podrán retirar el aparato del Centro antes de que se solucione la incidencia, responsabilizándose de su reparación por los medios externos al Centro que ellos elijan, y eximiendo al centro de cualquier responsabilidad.

- Las licencias digitales que se hayan adquirido fueran del Centro y requieran supervisión por cualquier fallo o inconveniente, será responsabilidad de las familias ponerse en contacto con la editorial para solicitar el problema.

NORMAS SECUNDARIA PARA EL CURSO 2024 - 2025

A. Para los alumnos

- Sobre el uniforme:
 - Todos los alumnos deben acudir al Centro vestidos con el uniforme y siguiendo las normas dadas al respecto.
 - Toda la ropa tendrá que venir marcada con el nombre para poder entregarla en caso de que se pierda. Habrá que procurar ser responsable y estar atento para que no ocurra. Las prendas desconocidas se dejarán en el lugar designado para tal efecto.

- En el Centro:
 - Los pasillos son lugares de paso dentro de la zona de trabajo escolar, por esta razón no se debe correr, ni hablar fuerte, evitando molestar el trabajo de los demás.
 - Evitar ensuciar los patios, los pasillos y/o las clases. Utilizar las papeleras.
 - No se puede utilizar teléfono móvil ni ningún otro aparato capaz de grabar y/o reproducir sonidos y/o imágenes dentro del recinto escolar, ni en las excursiones. Si es visto por el personal del Centro, será retirado y devuelto al final de la jornada. Si se repite la acción se tomarán otras medidas. Entre estos dispositivos se encuentran teléfono móvil, relojes inteligentes, o uso del iPad sin autorización de un profesor. Están totalmente prohibidos estos aparatos, por lo tanto el Colegio no se hace responsable de su pérdida, deterioro o uso incorrecto.
 - No se pueden traer al Centro desodorantes de spray, mecheros u objetos punzantes.
 - Para participar en las actividades complementarias que conlleven pernocta será necesario no haber sido sancionado con ningún parte grave o muy grave a lo largo de todo el curso así como, tener un rendimiento académico positivo y no abandonar ninguna asignatura.

- En clase:

- **Mostrar un buen comportamiento en clase. Debemos conseguir entre todos que el aula sea un lugar de trabajo agradable, mediante el orden, el buen hacer, el ambiente de estudio y de respeto al trabajo de los demás.**
- **Es necesario traer a clase todos los días los libros (y en su caso el iPad cargado) y el material necesario. Hay que revisar la mochila, antes de salir de casa. Si se olvida algo, el personal de Secretaría tiene prohibido recogerlo y llevarlo a la clase, por tanto, habrá que asumir las consecuencias.**

- **En los recreos:**
 - **No se puede estar ni en los pasillos, en los servicios, ni en las clases. Hay que salir al patio, donde siempre habrá profesores encargados.**
 - **o Hay que usar el patio o patios que se tiene asignado, respetando aquellos en los que están alumnos de otros cursos o etapa.**
 - **Evitar los juegos peligrosos o de contacto físico y cuanto pueda molestar, intimidar o dañar a tus compañeros o a cualquier otra persona de la Comunidad Educativa.**
 - **o No está permitido jugar al balón fuera del patio que corresponde, para evitar contratiempos o algún daño a alumnos más pequeños. Hay que usar balones blandos como los de espuma o plástico. El Centro no se responsabiliza de los balones ni de recuperar los que se sean lanzados a zonas como el techado del porche. Los que se puedan recuperar, serán devueltos cuando sea posible.**
 - **Es obligatorio hacer buen uso de los servicios, no tirando en ellos nada que pueda atascarlos. Es necesario usar el agua, el papel y el jabón de forma responsable. Las cabinas son de exclusivo uso individual.**

- **Entradas y salidas del Centro:**
 - **Es muy importante la puntualidad al comienzo de todas las actividades, si se llega tarde de forma reiterada, habrá que recuperar esos minutos fuera de la jornada escolar.**
 - **Toda ausencia de la actividad escolar, por enfermedad o por cualquier otro motivo, deberá justificarse por los padres. En caso de no asistir a un examen, será**

obligatorio presentar un justificante oficial (emitido por parte de un médico o administración) para la repetición del examen.

- Antes y después de las clases no se debe entrar a las aulas, a no ser que se tenga permiso del tutor.
- Las entradas y salidas de las aulas y del Centro se harán de forma silenciosa, en orden, de forma tranquila y por el lugar que corresponde.
- Para salir del Colegio durante el horario escolar, tenemos que haber recibido la autorización escrita de los padres.
- Una vez que se salga del Centro, no se puede permanecer en el entorno para evitar molestias a los usuarios de los demás Centros o posibles accidentes derivados de juegos inadecuados o del tráfico. El Centro elude su responsabilidad a partir de 15 minutos después de la salida.

B. *Para los padres*

- En caso de olvido de algún libro o material, no se traerá al Centro, pues no se hará entrega de ello por parte del personal de Secretaría. Esto favorece el crecimiento en responsabilidad del propio alumno.
- Solo se puede acceder al centro si ha sido citado previamente por el tutor o por algún profesor. Cualquier recado debe darse a través de Alexia, teléfono, o e-mail.
- Las visitas a los tutores o profesores se harán en los días y horario señalado a tal efecto, previa cita a través de Alexia.
- Es necesario revisar Alexia diariamente y las notificaciones que se envíen a través de ella.
- La participación de los alumnos en las actividades complementarias (excursiones) es importante. En caso de existir dificultades económicas se hablará con el Centro para valorar posibilidades.

- Es importante la implicación en todas las actividades que el Colegio ofrece a los padres, tanto de formación como de orientación y convivencia: tutorías, reuniones de padres, etc.
- Secundar, con palabras y actitudes, la actividad educativa del Centro. Esto ayudará mucho a la buena disposición de tu hijo hacia el aprendizaje y la buena convivencia.
- Cumplimiento con los plazos y demás indicaciones relativas a los servicios y actividades, solicitándolos con antelación y siguiendo sus normas específicas. Es necesario abonar puntualmente las cuotas que debáis aportar por los mismos, lo que nos evitará tener que formular reclamaciones, situación que resulta desagradable para quien tiene la responsabilidad de hacerlo.

C. *Sobre el lenguaje, el respeto y la corrección en las formas*

- El respeto a los demás y la tolerancia deben ser valores que presidan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Cuando en algún momento o por cualquier razón no se respeten estas normas e influya sobre el normal ejercicio del derecho al estudio de los compañeros o suponga un incumplimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, se establecerán las medidas oportunas que garanticen unas formas correctas.
- El profesor, el tutor, o la Dirección, según competa, tomarán las medidas pertinentes según la normativa vigente, de las que se informará a la familia. (Decreto de Convivencia 32/2019)
- Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 34, PÁGINA 29 DEL DECRETO 32/2019

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

D. *Respecto al uniforme*

- El uniforme es de uso obligatorio para todos los alumnos desde que entran al centro hasta que salen de él.
- Si algún alumno no acude al Centro con el uniforme completo se informará a la familia y esperará en Secretaría hasta que le hagan llegar las prendas que necesite.
- El uniforme está compuesto por:
 - Pantalón gris claro largo, falda plisada o pantalón corto de deporte para los meses de calor, junio y septiembre. (modelo del Colegio Doroteo Hernández).

- Polo blanco “Doroteo Hernández”
- Jersey azul “Doroteo Hernández”
- Zapatos azul marino o negro. (No botas, botines, ni deportivas de ningún tipo)
- Calcetines o leotardos azul marino.

- Para E. F., el uniforme es el siguiente:

- Chándal “Doroteo Hernández”
- Camiseta “Doroteo Hernández”
- Pantalón corto deporte modelo “Doroteo Hernández”.

(Después de la sesión de E.F., los alumnos deberán asearse y cambiarse la camiseta por el polo del Colegio).

- Todas las prendas deben ir marcadas con nombre y apellido.
- El abrigo no forma parte del uniforme.
- El abrigo debe estar colgado en la percha del pasillo fuera de clase.
- La única sudadera permitida en el Colegio es la del AMPA. La podrán utilizar de octubre a abril.
- El largo de la falda debe ser justo por encima de la rodilla.
- En el aula no se podrá permanecer con el abrigo.
- Los alumnos no podrán llevar riñonera ni semejante dentro del Centro.
- No está permitido el maquillaje, uñas pintadas (gel, postizas, o manicura permanente), tatuajes, piercing ni pendientes salvo en las orejas y discretos.

E. *Sobre las instalaciones*

- Todos estamos obligados a respetar, cuidar y conservar tanto el mobiliario como el material didáctico del Centro.
- Es obligatorio el uso de las papeleras en todo el recinto y, especialmente, en las aulas.

- No se deben arrojar materiales que puedan obstruir los servicios. Igualmente, debemos evitar su deterioro.
- Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro causar graves daños por el uso indebido o malintencionado de los materiales, locales o documentos del Centro, así como los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los alumnos que hayan sustraído algo del Centro, deberán restituirlo y, en todo caso, los padres serán responsables civiles en los términos previstos por la leyes.

F. Sobre el acceso y uso del recinto

- Las familias del Colegio no podrán acceder en vehículo privado al recinto salvo excepciones autorizadas.
- En todo caso deberán respetarse las zonas amarillas en las que está prohibido el estacionamiento, así como otros lugares que dificulten la circulación.
- La velocidad deberá ser la adecuada para una finca de estas características en la que transitan niños. (20 km/h.)
- Los peatones deberán utilizar las aceras y está prohibido su paso por la puerta para vehículos.
- Los usuarios deberán seguir las indicaciones del personal en cuanto al acceso, tránsito y abandono del recinto.
- No está permitido el acceso al recinto con perros.
- Para evitar posibles golpes, rotura de cristales y el deterioro de las instalaciones, está prohibido jugar al balón en todo el recinto.
- Recordamos que, según la legislación vigente, no está permitido fumar en todo el recinto.

G. Normas de convivencia específicas para el aula

- Cumplimiento del horario y calendario escolar.
- Cuidado del aseo, vestido adecuado e imagen personal.

- Respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás: saludar, despedirse, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento, pedir disculpas, colaborar con los compañeros...
- Mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no entiende, respetando el turno de palabra, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- Cuidar el material de trabajo, tanto el propio como el de los compañeros y el común.
- Respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen.

H. Normas uso responsable TIC

Debido a la implantación de programas de innovación educativa, cada vez se utilizan más dispositivos electrónicos (ordenador, ipads, TV,...), programas y redes, como herramientas en el proceso educativo, pero, en todo caso, estarán sometidos a la obligación "in vigilando" de la Dirección del Centro (artículo 1903, apartado 5º del Código Civil).

1. Normas generales de utilización de los aparatos electrónicos, programas o redes.

- Los alumnos no podrán utilizar aparatos electrónicos, programas o redes, salvo que un profesor autorice su uso con finalidad educativa.
- Los aparatos electrónicos que el alumno haya traído al Centro permanecerán apagados/cerrados, de forma que no supongan un motivo de distracción. Además, en estos casos, el Centro no se hará responsable en caso de robo, extravío, rotura o desperfecto.
- Están prohibidas, películas, grabaciones, datos, noticias o imágenes que atenten contra la honorabilidad o la integridad de las personas, o sean contrarias a los valores y al carácter propio del Centro (violencia, pornografía...). Asimismo, está prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones que se cometan entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del espacio físico o virtual del Centro.

- El incumplimiento de cualquiera de las normas aprobadas por la Dirección del centro sobre el uso de los aparatos electrónicos, programas y redes, que suponga una distracción para el alumno o sus compañeros, conllevará a la retirada del mismo y su custodia por la Dirección del Centro, hasta final de la jornada escolar.
- *En caso de reincidencia, el Centro podrá determinar períodos más prolongados de prevención, atendiendo al criterio de gravedad y proporcionalidad para la determinación del plazo correspondiente de retención y custodia.*
- Cuando haya suficientes indicios de que el alumno está realizando un uso indebido de cualquier dispositivo, programa o red que pudiera suponer la comisión de una falta grave o muy grave tipificada en la normativa de derechos y deberes de los alumnos, y en el Reglamento del Régimen Interior, la Dirección también podrá requerirle el dispositivo al alumno para ser inspeccionado en presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.
- En este caso, los padres serán informados telefónicamente de la situación para que puedan personarse en el Centro si lo creen conveniente, y este Centro aplicará la sanción correspondiente, una vez instruido el procedimiento sancionador ordinario extraordinario correspondiente.
- Los padres y/o representantes legales se consideran responsables solidarios de las consecuencias en caso de abandono de sus obligaciones principales, y/o negligencia.

2. Uso de los iPads:

- El profesor tiene la obligación de hacer cumplir las normas de uso de los ordenadores, programas y aparatos TIC, aprobadas por la Dirección del Centro, en su clase.
- El espacio de utilización de los iPads será el establecido por el profesor responsable de la actividad.

- Estará prohibido usar los ordenadores en el patio, pasillos, comedor y en los espacios de recreo, salvo que un profesor lo autorice de forma expresa.
- Los auriculares sólo se podrán utilizar cuando el profesor lo autorice.
- Los alumnos están obligados a no activar el “MODO AVIÓN” para que el dispositivo permanezca dentro de la plataforma de gestión de iPads del Centro.
- Para el cuidado del iPad personal los alumnos observarán las siguientes instrucciones:
 - Los alumnos cargarán las baterías de los dispositivos antes de iniciar la jornada escolar.
 - Los alumnos pueden personalizar el aspecto del ordenador y del salva pantallas evitando mensajes contrarios a los principios del carácter propio del colegio y respetando la normativa de convivencia.
 - Está prohibido tapar los códigos de identificación del aparato.
 - El alumno no modificará la configuración de las redes del Ipads.
 - ✓ El alumno será responsable de las caídas y roturas debidas a un mal uso o un uso negligente del aparato. Los aparatos deberán estar protegidos con fundas.
 - ✓ El alumno y su representante legal responden de la integridad de los aparatos y de los programas durante el traslado de casa al colegio o viceversa.
 - ✓ Para el préstamo de equipos entre alumnos deberá mediar la autorización expresa del representante legal del alumno y el consentimiento del Director del Colegio.

3. El uso de las conexiones a las redes.

- Los alumnos utilizarán los sistemas de conexión propios del centro con la autorización expresa de un profesor autorizado por el centro para conceder el acceso. Está prohibido utilizar otros sistemas inalámbricos como el USB para WI-FI de telefonía móvil.
- Para utilizar la red, los alumnos están obligados a seguir todas las indicaciones del responsable TIC del colegio.
- La conexión a Internet será autorizada por el profesor de la clase correspondiente para el desarrollo de una actividad de carácter educativo.
- El empleo de medios para anular o manipular el filtro de contenidos de Internet que tenga establecido el Centro para evitar el acceso a portales e información inapropiados, será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia.
- Está prohibida la descarga de películas, programas, juegos, canciones, vídeos o cualquier otro archivo de cualquier red, salvo autorización expresa de un profesor autorizado por la dirección del Centro para conceder dicho permiso.
- Los alumnos no pueden conectarse a través de sus portátiles o teléfonos móviles a chats, MSN, facebook, twitter, ni a ninguna otra red social, sin el permiso expreso de un profesor autorizado.
- Los alumnos que dispongan de una cuenta de correo institucional sólo la utilizarán para recibir y transmitir documentos e información de carácter académico a sus profesores o tutores. La comunicación entre alumnos por esta vía deberá autorizarse expresamente por un profesor y para una actividad educativa determinada.
- Los alumnos no podrán utilizar el correo electrónico personal en el espacio físico del colegio, salvo que cuenten con un permiso expreso de un profesor autorizado por la Dirección y de sus padres/tutores.

4. Incidencias informáticas.

- Si surge un problema técnico hay que seguir los siguientes pasos:
 - Pedir ayuda al profesor que esté acompañando al alumno en ese momento.
 - Si no se puede solucionar la incidencia, el alumno acudirá al coordinador Tic, con permiso de su tutor/a en el horario de atención que se disponga en cada curso escolar.
 - Los responsables del menor podrán retirar el aparato del Centro antes de que se solucione la incidencia, responsabilizándose de su reparación por los medios externos al Centro que ellos elijan, y eximiendo al centro de cualquier responsabilidad

5. Utilización de las TIC por parte del docente para comunicarse con sus alumnos.

- Los docentes sólo se comunicarán con los alumnos a través de las TIC por asuntos relacionados con la actividad profesional.
- Si un alumno le remitiera un mensaje inapropiado a un docente utilizando las TIC, éste no responderá, sino que lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y se lo notificará a la Dirección del Centro para que proceda conforme a lo dispuesto en las normas de convivencia o el RRI.

	LEVES (Art. 33.1) - RRI DH	GRAVES (Art. 34.1)	MUY GRAVES (Art. 35.1)
FALTAS (1)	a) Llegar dos días con retraso durante la misma semana (por la mañana o en cualquier sesión)	a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
	b) Venir dos días sin alguna prenda del uniforme y/o chándal, o llevar puesta alguna prenda que no corresponda al mismo.	b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	b) El acoso físico o moral a los compañeros.
	c) Venir dos días con: <ul style="list-style-type: none"> - Maquillaje (máscara de pestañas, lápiz de ojos, eyeliner, pintalabios, colorete o similares) - Piercings - Tatuajes visibles - Uñas pintadas 	c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
	d) 3 veces de "tiempo fuera" en la misma asignatura durante el mismo trimestre	d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
	e) Comer en clase, comer chicle de manera reiterada o beber agua sin permiso	e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. En el caso del ipad causar daños por negligencia.	e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
	f) Estar fuera del aula entre clase y clase de manera reiterada	f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa	f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
	g) Hacer uso inadecuado del ipad: <ul style="list-style-type: none"> - Hacer fotos sin consentimiento / permiso - Hacer grabaciones sin consentimiento / permiso - Tener activado el modo "avión" - Desactivar la señal wifi sin permiso - Bloquear el ipad de un compañero - Utilizar cualquier plataforma digital como medio de comunicación sin haberlo autorizado un profesor - Tener contenido de uso no académico almacenado - Desinstalar las claves digitales a propósito - Suplantar la identidad - Usar el ipad de un compañero sin permiso, encenderlo, apagarlo o cualquier alteración. - Otras que dificulten o impidan el correcto aprovechamiento del mismo. 	g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de Convivencia.	g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
		h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.	h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
		i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
		j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
	k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	
	l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o de las que sea conocedor.	l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	
	m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	

	<p>i) 2 días sin el iPad / con el iPad sin cargar</p> <p>j) Cualquier otra falta que, por su entidad, no esté considerada como grave o muy grave.</p>	<p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	
--	---	---	--